

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA

Barranquilla D.E.I.P., trece (13) de diciembre de dos mil trece (2013).

AVISO DENTRO DEL MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD SIMPLE  
RADICADO 2013-00049

**AVISO A LA COMUNIDAD**

DEMANDANTE: EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN  
DEMANDADO: MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLÁNTICO  
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD SIMPLE  
RADICADO 08-001-33-33-009-2013-00049-00

EL SECRETARIO DEL JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, de conformidad con lo ordenado en providencia de fecha veintiocho (28) de noviembre de dos mil trece (2013) numeral cinco (5), se permite dar a conocer a la comunidad la existencia del trámite del proceso de NULIDAD SIMPLE, instaurado por las Empresas Publicas de Medellín CONTRA el Municipio de Soledad - Atlántico, dentro del cual se pretende la nulidad de lo siguiente:

Que se declare la nulidad de los siguientes artículos del Acuerdo No. 000146 de noviembre de 2011, expedido por el Concejo Municipal de Soledad Atlántico "Por medio del cual se adopta el Estatuto Tributario para el municipio de Soledad:

1. El numeral 3º del artículo 55 del Acuerdo mencionado, en cuanto determina que las bases gravables para la comercialización y/o distribución de energía es la facturación y para los Generadores, Cogeneradores y Auto generadores es la capacidad instalada.
2. El numeral 4º del artículo 55 del Acuerdo Municipal No. 000146 de noviembre de 2011, expedido por el municipio de Soledad Atlántico, "Por el cual se adopta el Estatuto Tributario para el Municipio de Soledad", que contiene las TARIFAS del impuesto de alumbrado público en lo pertinente a las tarifas establecidas para los GENERADORES, COGENERADORES Y AUTOGENERADORES DE ENERGÍA ELÉCTRICA y para los COMERCIALIZADORES Y/O DISTRIBUIDORES DE ENERGÍA ELÉCTRICA.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Aicardo Cardona Acosta'.

Aicardo Cardona Acosta  
Secretario